



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

VALERIA GERALDINE DONOSO SAAVEDRA

CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADOS DIRECCIÓN DE SALUD DESDE ID 1271359-10-SC26/ ID 1271359-74-CT26

En Lampa, a 12 de junio de 2026, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Rut 70.954.200-1, representada por doña **VALESKA ESPINOZA BERTON**, cedula de Identidad N° 17.342.530-9, de profesión Administrador Publico, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente "La Corporación", o "Mandante" y por la otra, por la otra, doña **VALERIA GERALDINE DONOSO SAAVEDRA**, cédula de identidad N°17.622.440-1, domiciliada en Manuel Plaza N°974, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**La Proveedora**" o "**La Adjudicataria**", se celebra el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes. La Corporación convoco a la Licitación Pública ID 1271359-243-LR25, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1002, de fecha 11 de diciembre de 2025 y adjudicada bajo Resolución N° 130 con fecha 17 de febrero del 2026 en la cual se declararon admisibles las líneas N°1-2-3-4-5-7-8-16. Que, posteriormente, a la adjudicación, se detectó una situación irregular respecto del proveedor adjudicado en la línea N°7, motivo por el cual, en virtud de una causa legal, se procedió al término anticipado del contrato suscrito conforme a lo establecido en la Resolución N°288. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, la Corporación procedió a efectuar un proceso de cotización a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo ID 1271359-10-SC26, el cual fue abierto a la participación de todos los proveedores inscritos y hábiles en el sistema, garantizando los principios de libre concurrencia e igualdad de los oferentes. Dicho proceso tuvo por objeto, la contratación del servicio de traslado para la Dirección de Salud período 2026, manteniendo criterios de evaluación análogos a los utilizados en los procesos licitatorios previos, en resguardo de los principios de transparencia, igualdad entre oferentes y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Que mediante Resolución N° 319-2026 de fecha 11 de

mayo de 2026, se autorizó el trato directo, publicado en el portal bajo ID 1271359-10-SC26 y al amparo de la causal prevista en el artículo 8 bis, Letra b), de la Ley N°19.886, del servicio denominado "SERVICIO DE TRASLADOS PARA DIRECCIÓN DE SALUD", con el proveedor VALERIA GERALDINE DONOSO SAAVEDRA, RUT N° 17.622.440-1, exclusivamente respecto de la línea N°7.

SEGUNDO: Objeto. El objeto corresponde a la contratación de vehículo con su respectivo conductor, para servicios de traslados de funcionarios, atención domiciliaria y otros servicios brindados a la comunidad por parte de la Dirección Comunal de salud, para el periodo 2026. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución del contrato de la Resolución N° 319-2026 de fecha 11 de mayo de 2026 de la Secretaria General de la Corporación Municipal que se aprobó la contratación al proveedor **VALERIA GERALDINE DONOSO SAAVEDRA** conforme al siguiente detalle:

LÍNEA	ESTABLECIMIENTOS	COBERTURA	VEHICULO	CONDUCTOR	VALOR DÍA HÁBIL	VALOR DÍA INHÁBIL	VALOR HORA EXTRA
8	establecimientos y dependencias del área de salud de la comuna, así como cualquier otro recinto unidad o destino que la contraparte técnica estime necesario, conforme los requerimientos operativos del servicio.	lampa (centro /casco histórico) batuco estación colina sol de septiembre, valle grande, Larapinta entre otros. sectores rurales: Chicauma, lo Vargas, Lipangue, el alfalfal, la villana, peralillo, entre otros. desde lampa hacia destino de la R.M, de manera excepcional.	1 camioneta + 1 conductor camioneta Mahindra mod. Pik-up patente KZFC-63	Luis Alberto Donoso Nuñez Rut 8.555.406-9	\$95.000	\$95.000	\$10,500
SERVICIO POR RECORRIDO			VALOR NETO POR RECORRIDO (DÍAS HÁBILES)		VALOR NETO POR RECORRIDO (DÍAS NO HÁBILES)		
Recorrido Provincia de Chacabuco (RM)			\$ 125.000,00		\$ 125.000,00		
Recorrido Provincia de Cordillera (RM)			\$ 180.000,00		\$ 180.000,00		
Recorrido Provincia de Maipo (RM)			\$ 150.000,00		\$ 150.000,00		
Recorrido Provincia de Melipilla (RM)			\$ 180.000,00		\$ 180.000,00		

Recorrido Provincia de Santiago (RM)	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00
Recorrido Provincia de Talagante (RM)	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
TOTAL NETO OFERTAS SERVICIOS EXCEPCIONALES EXENTO DE IVA	\$ 915.000,00	\$ 915.000,00

Las partes dejan constancia que, previo a la suscripción del presente contrato, el proveedor informó la imposibilidad sobreviniente de ejecutar el servicio con el vehículo y conductor inicialmente considerados para la prestación, debido a un accidente de tránsito. En atención a lo anterior, la Corporación revisó los nuevos antecedentes consistentes enviados mediante correo electrónico por el proveedor, por lo que autoriza la ejecución del servicio contratado, mediante el vehículo CAMIONETA patente **STJB-61** modelo/marca **Mahindra Pick-Up** y que será conducido por don Jorge López Olmos, quien se encuentra habilitado para la conducción requerida y carece de inhabilidades legales para trabajar con menores de edad. Entendiéndose dichos antecedentes incorporados al presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.

El cumplimiento del presente contrato, y hasta el íntegro cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, El adjudicatario quedará sujeta a lo dispuesto en las Condiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución del contrato de la Resolución N° 319-2026 de fecha 11 de mayo de 2026 de la Secretaria General de la Corporación Municipal y a las Bases Administrativas Generales y las Bases Administrativas Especiales del proceso ID 1271359-10-SC26, las que se entienden íntegramente incorporadas al contrato que se suscriba, aun cuando no se reproduzcan en su texto. En consecuencia, dichas bases primarán en la interpretación, ejecución, fiscalización, aplicación de multas, modificación, término anticipado y demás incidencias contractuales, sin perjuicio de las reglas especiales expresamente previstas en ellas y de la oferta adjudicada en lo que fuere compatible.

TERCERO: Derechos y obligaciones. Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y asimismo, a las provenientes de Condiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución del contrato de la Resolución N°319-2026 de fecha 11 de mayo de 2026 de la Secretaria General de la Corporación Municipal, especificaciones técnicas, y de todos los formatos y anexos correspondientes a Licitación Pública ID 11271359-10-SC26, que se consideran instrumentos rectores de este pacto, así como también, las consultas, las respuestas a las

consultas y aclaraciones y la propia oferta de la contratada, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por éstas y que se entienden expresamente reproducidas en este contrato y serán consideradas, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven o a propósito del presente contrato.

CUARTO: Responsabilidad. Conforme lo establecen las correspondientes a las Condiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución del contrato de la Resolución N°319-2026 de fecha 11 de mayo de 2026 de la Secretaria General de la Corporación Municipal, la proveedora adjudicada será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente. Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato.

QUINTO: Precio. La Corporación pagará al Proveedor la suma total de hasta **\$16.000.000.-** (dieciséis millones de pesos), exento de IVA, calculado sobre la base de un valor mensual de \$2.000.000. La Corporación no se obliga a consumir un monto mínimo ni la totalidad del monto señalado, pagándose únicamente las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas conforme y según y de acuerdo a lo dispuesto en las Condiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución del contrato de la Resolución N° 319-2026 de fecha 11 de mayo de 2026 de la Secretaria General de la Corporación Municipal, que aprobó el trato directo y que adjudicó el servicio a la adjudicataria.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. La Proveedora, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa declara haber recibido la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente a Certificado de Fianza N° P0064948, pagadero a la vista, con fecha de emisión 28 de mayo de dos mil veintiséis, emitida por MásAVAL S.A.G.R., a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), correspondiente al 5% del valor total neto del contrato. Esta garantía consigna la glosa: "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA COTIZACIÓN 'SERVICIO DE TRASLADO PARA DIRECCIÓN DE SALUD' ID: 1271359-10-SC26", y tiene fecha de vencimiento el día 01 de abril de 2027, con una vigencia que excede en 90 días corridos el plazo de ejecución del presente contrato.

SEPTIMO: Garantía de responsabilidad civil. La Proveedora, para efectos de garantizar la ejecución del servicio contratado, destinado a cubrir los daños corporales, materiales y morales que pudieren sufrir terceros, funcionarios o trabajadores, usuarios del sistema de salud, pacientes y/o cualquier persona, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del servicio contratado, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa declara haber recibido en conformidad la Póliza N° U-VP-5234514-6, emitida por BCI Seguros Generales S.A., con vigencia desde el 08 de julio de 2025 hasta el 08 de julio de 2027, correspondiente al vehículo marca Mahindra Pick Up, año 2023, patente STJB61, asegurado a nombre de doña VALERIA GERALDINE DONOSO SAAVEDRA, RUT N°17.622.440-1, la cual contempla cobertura de daños propios y daños a terceros para las actividades aseguradas descritas en dicho instrumento, manteniéndose vigente durante toda la ejecución del presente contrato.

OCTAVO: Pago. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente, conforme lo estipulado en las Condiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución del contrato de la Resolución N°319-2026 de fecha 11 de mayo de 2026 de la Secretaria General de la Corporación Municipal, El pago se realizará de forma electrónica al prestador VALERIA GERALDINE DONOSO SAAVEDRA, en la Cuenta Corriente N° 27300012570 del Banco Estado, con registro al correo electrónico geraldine.donosogmail.com

NOVENO: Vigencia. Regirá desde la suscripción del contrato y hasta el fin del periodo 2026 y/o hasta el término de los recursos asignados al proceso, lo que ocurra primero.

DECIMO: Modificaciones, ampliaciones o disminuciones. El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en las Condiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución del contrato de la Resolución N°319-2026 de fecha 11 de mayo de 2026 de la Secretaria General de la Corporación Municipal.

DÉCIMO PRIMERO: Incumplimientos, sanciones y multas. La adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar e imponer sanciones y multas de conformidad a lo establecido en las Condiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución del contrato de la Resolución N° 319-2026 de fecha 11 de mayo de 2026 de la Secretaria General de la Corporación Municipal.

DECIMO SEGUNDO: Término anticipado del contrato. La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de

la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indican las Condiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución del contrato de la Resolución N° 319-2026 de fecha 11 de mayo de 2026 de la Secretaria General de la Corporación Municipal. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

DECIMO TERCERO: Contraparte Técnica. La Corporación designa como representante para fiscalizar el oportuno y correcto funcionamiento de los servicios a **don Oscar Enrique Manriquez Manriquez**, encargado de Unidad de Movilización, o a quién al Director/a de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

DÉCIMO CUARTO: Declaración Jurada de no mantener inhabilidades. La Prestadora, declara bajo juramento que no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente a ella, para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua– de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. En circunstancias de que el servicio contratado contempla el contacto con menores de edad, la Proveedora declara bajo juramento no está inhabilitada, ni tampoco sus miembros para trabajar con menores de edad, según lo dispuesto en la Ley N° 20.594 y se obliga, asimismo, a contratar personal o trabajadores no inhabilitados para el trabajo con menores de edad. Siendo una obligación esencial de este contrato y para tal, deberán presentar certificados de sus trabajadores al inicio del servicio.



DÉCIMO QUINTO: Personería. La personería de doña VALESKA ESPINOZA BERTON para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, como Secretaria General, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha seis de mayo de 2026 y reducida a escritura pública ante don Ivan Campos Aravena, Notario Suplente de la 25° Notaria de Santiago, con fecha 08 de mayo de 2026, Repertorio N° 1080-2026”.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Leído, se ratifica y firman:

VALESKA ESPINOZA BERTON
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

VALERIA GERALDINE DONOSO SAAVEDRA
C.I. N°17.622.440-1

VEB/dgt/fpm/lmv

CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADOS DIRECCIÓN DE SALUD